



Modulo 1. Administración pública general

Tema 3. Ayuntamiento: facultades y obligaciones

3.2 Facultades y obligaciones de los integrantes del ayuntamiento

MÉXICO

Las facultades de los ayuntamientos las precisan en cada entidad las leyes municipales. Existe una cierta coincidencia en ciertas funciones básicas, que permiten establecer un perfil de funciones típicas de un ayuntamiento. Por separado, el presidente municipal, regidores y síndicos tienen otras facultades.



Los municipios tienen capacidades limitadas. En América Latina existen municipios muy pequeños con recursos y presupuestos muy reducidos. Una estrategia que se está impulsando en el ámbito internacional es la Asociación Regional de Municipios, pues muchos asuntos difícilmente podrían ser resueltos por un municipio en particular, como la capacitación y profesionalización.

A un municipio pequeño le puede resultar muy caro contratar un sistema de asesoría o consultoría jurídica para analizar eventuales elaboraciones de reglamentos, o construir obras de servicios, rellenos sanitarios o plantas tratadoras de agua, que el municipio no puede hacer de manera aislada; la tendencia y la recomendación es promover la asociación de municipios para resolver de manera conjunta estas necesidades. Una manifestación de madurez y de desarrollo se denota cuando un municipio reconoce sus limitaciones, crea las condiciones así como también las estrategias necesarias para asociarse y resolver las necesidades de manera colectiva.



Facultades del presidente municipal

El presidente municipal es un funcionario público electo por voto popular que ejecuta las disposiciones y acuerdos del ayuntamiento. Representa política y legalmente al municipio con la autorización del ayuntamiento.

El presidente municipal no decide de manera aislada quiénes van a fungir como secretario del ayuntamiento y tesorero municipal; él hace la propuesta al ayuntamiento y éste tendrá que decidir, por votación mayoritaria, si son las personas idóneas para cumplir con esos puestos. Cuando se trate de un evento para firmar un acuerdo del municipio, el que lo representa es el alcalde.

Las leyes orgánicas municipales indican que sus facultades y obligaciones son:

1. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal que se creen por acuerdo del ayuntamiento.
2. Cumplir y hacer cumplir en el municipio las leyes, los reglamentos y las relaciones del ayuntamiento con los poderes del estado y de la federación, así como con otros ayuntamientos de la entidad, es decir, vigilar el quehacer de todas las dependencias gubernamentales. El primer obligado a cumplir la ley debe ser la autoridad municipal, sin sentir que tiene poder para violar la ley por tener privilegios; esto es ilegal e inmoral porque estamos educando de manera negativa a los ciudadanos. El ser presidente municipal no faculta violar la ley. El mejor ejemplo es la práctica, si se quiere educar en la legalidad, un buen ejemplo es que el gobernante cumpla la ley.
3. Convocar, presidir las sesiones del ayuntamiento, ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo.
4. Informar a la población sobre el estado que guarda la administración, el avance del plan y de los programas municipales. }
5. Presentar a consideración del ayuntamiento, las propuestas de nombramientos, remociones del secretario del ayuntamiento y del tesorero municipal. Las autoridades son representantes de los ciudadanos, tiene que gobernar de cara a ellos, no de espaldas. Existe una gran responsabilidad por parte de los alcaldes y servidores al estar al frente de la institución más importante del mundo y esto requiere contar con las mejores personas en el ámbito profesional, pues no son suficientes los buenos amigos, los deseos, sino la certeza de tener a las mejores personas y para ello deben existir perfiles o sistemas para contratar al personal idóneo.
6. Conducir la elaboración y el desarrollo de:
 - a) El plan municipal.



- b) Los programa de desarrollo urbano.
- c) Los programas anuales de obras y servicios públicos.
- d) Vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias de la Administración Municipal.

7. Promover la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal.

8. Celebrar todos los actos, convenios, contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención del desarrollo urbano y de los servicios públicos municipales.

Atribuciones de los síndicos

El síndico es el representante jurídico, es quien da la cara en los asuntos jurídicos, es el abogado del municipio. Es el síndico quien lo representa legalmente, vigila la legalidad y que las cuentas se manejen adecuadamente; cuando existen problemas de tipo laboral o propiedad, el síndico es quien toma cartas en el asunto; en la cuenta pública, el síndico coloca su firma junto con el tesorero y el presidente municipal.

Las atribuciones que las leyes municipales confieren a los síndicos son:

1. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
2. Coordinar la Comisión de Hacienda Pública Municipal y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos.
3. Revisar, si está de acuerdo, suscribir los estados de origen, aplicación de fondos, la cuenta pública municipal y los estados financieros.
4. Desempeñar las comisiones que le encomiende el ayuntamiento e informar las gestiones realizadas.
5. Intervenir en los actos jurídicos que realice el ayuntamiento en materia de pleitos y cobranzas.
6. Fungir como agente del ministerio público en los casos y condiciones que determina la ley de la materia.

Atribuciones de los regidores

Si bien el gobierno municipal es el más cercano a la población, la figura del regidor permite aún un mayor acercamiento. El regidor debe ser el enlace entre el cabildo, como espacio e instrumento de toma de decisiones, y los ciudadanos; acude a las comunidades, conoce sus problemáticas, elabora propuestas, programas de trabajo y es la voz que expresa las inquietudes y necesidades de los ciudadanos.



En muchos casos los regidores no ubican cuál es su función en el ayuntamiento y sienten agobio al no tener facultades ejecutivas, pero en realidad su labor está en una dimensión superior, que es la elaboración de las políticas que determinan el conjunto del quehacer del gobierno municipal.

Entre sus atribuciones están las siguientes:

1. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos.
2. Desempeñar las comisiones que le encomiende el ayuntamiento e informar con la periodicidad que se le señale, las gestiones realizadas.
3. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas del ayuntamiento.
4. Vigilar que el ayuntamiento cumpla con las disposiciones de ley, con los planes y programas establecidos. Supervisar el buen funcionamiento del ramo de la administración que se le encomiende, proponer las modificaciones a la organización y a los sistemas de trabajo respectivos.
5. Promover la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos
6. municipales y demás disposiciones administrativas.

Comisiones

Nos hemos referido al ayuntamiento como cabeza del gobierno donde una de sus funciones es la elaboración de las políticas, pero éstas requieren un cuerpo para su implementación, es por eso que se organiza en comisiones integradas por regidores o concejales.

Estas tienen la finalidad de análisis y propuesta de solución para ciertos acuerdos del ayuntamiento, sin embargo no tienen facultades ejecutivas por sí mismas. Son grupos de trabajo que pueden atender a más profundidad los temas fundamentales para la vida municipal como la Comisión de Hacienda o Finanzas, de seguridad, obras públicas, abasto y todos aquellos temas relevantes para darle seguimiento; de acuerdo al plan de desarrollo se pueden crear diferentes comisiones.



Permanentes: Como las de Hacienda, el número, así como la materia de las comisiones permanentes y obligatorias pueden ser muy variables, integrando desde dos hasta 15 personas, de acuerdo a las diferentes leyes municipales.



Transitorias: Como las asignadas para un nuevo desarrollo urbano.

Especiales: Como las que asignan para un cargo en particular. Sólo dos comisiones son consideradas fundamentales:

1. Gobierno y reglamentación.
2. Hacienda municipal.